

VISTA:

La carta cursada por la doctora Luisa Estella Lamuño, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Presidente del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, hace de conocimiento del Presidente del Poder Judicial, la invitación para participar en la III Cumbre de Presidentes de Poderes Judiciales de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), que se llevará a cabo del 1 al 3 de octubre del presente año, en la ciudad de Porlamar, Estado de Nueva Esparta, República Bolivariana de Venezuela;

Segundo: Que, el referido certamen tiene como objetivos principales analizar los Sistemas Judiciales de Sudamérica, dentro del marco de integración regional en aras de consolidar un espacio de cooperación judicial permanente, que entre otros aspectos, facilite el intercambio de información y uniformización de procedimientos vinculados a Exhortos, Exequátur, Cumplimiento de Resoluciones Judiciales, Extradición y vías de Solución de Controversias;

Tercero: Que, siendo así, y dada la trascendencia de los temas a tratar en el referido evento académico, resulta conveniente la participación del doctor Antonio Pajares Paredes, Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República e integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el mencionado certamen; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, considerando el itinerario de viaje;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 241°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del doctor Antonio Pajares Paredes, Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República e integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para que participe en la III Cumbre de Presidentes de Poderes Judiciales de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), organizado por el Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, a llevarse a cabo en la ciudad de Porlamar, Estado de Nueva Esparta, República Bolivariana de Venezuela, del 1 al 3 de octubre del año en curso; concediéndosele licencia con goce de haber del 30 de setiembre al 5 de octubre próximo.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasaje aéreo, pasaje interno (Isla Margarita), impuesto Córpac, assiscard, viáticos, traslados y telefonía, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo	US\$	1,451.35
Pasaje Interno (Isla Margarita)	US\$	380.00
Impuesto Córpac	US\$	65.25
Assiscard	US\$	59.00
Viáticos	US\$	300.00
Gastos de Traslado	US\$	100.00
Gastos de Teléfono	US\$	50.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana

de Venezuela, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

257633-6

Prorrogan período de vacatio legis del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 258-2008-CE-PJ

Lima, 26 de setiembre de 2008

CONSIDERANDO:

Primero: Que, como es de conocimiento público, el Proyecto de Ley N° 1078-2006-CR que precisa los alcances a la Ley N° 28149, Ley que incluye la Participación de la Sociedad en los Órganos de Control del Poder Judicial y del Ministerio Público, aún se encuentra en proceso de reconsideración de la votación llevada a cabo el 14 de diciembre de 2007, teniendo en cuenta que el citado proyecto no alcanzó el número de votos necesario para su aprobación, que es de mayoría calificada;

Segundo: Que, en tal sentido, la situación actual, pese al tiempo transcurrido hasta la fecha, no difiere de aquellas que hizo necesarias las prórrogas del periodo de vacatio legis del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 191-2006-CE-PJ; siendo el caso que para el trabajo de la Comisión de Coordinación y Revisión del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, actualmente en funcionamiento, resulta indispensable tener plenamente definido el marco legal a partir del cual ésta deberá proponer las disposiciones normativas para determinar precisamente cómo se canalizará la participación de la sociedad en los mencionados órganos de control;

Tercero: Que, siendo así, se requiere que el Congreso de la República cumpla con desarrollar mediante ley, todos los aspectos jurídicos que se refieren a la citada Ley N° 28149; en aras del estricto respeto a los principios de supremacía constitucional y de legalidad, y en esa dirección prevenir y/o evitar cualquier posible contradicción entre las disposiciones que este Órgano de Gobierno pudiera dictar sobre dicha materia, y el impostergable desarrollo normativo que le corresponde al Congreso de la República, conforme a las funciones de su competencia;

Cuarto: Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que dicha definición resulta de suma importancia para las labores que viene efectuando la Comisión de Coordinación y Revisión del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, es conveniente prorrogar el periodo de vacatio legis actualmente vigente;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia, con el voto en

discordia del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez, por mayoría;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el periodo de vacatio legis del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 191-2006-CE-PJ, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Artículo Segundo.- Precisar que en tanto dure el periodo de vacatio legis del citado Reglamento, y las prórrogas a que haya lugar, mantendrá su vigencia el anterior Reglamento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 263-96-SE-TP-CME-PJ del 16 de julio de 1996 y su modificatoria que sancionó la Resolución Administrativa Nº 799-CME-PJ, del 26 de noviembre de 1998.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de la República, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a las dependencias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

El voto del señor Consejero Enrique Rodas Ramírez es como sigue:

**VOTO SINGULAR DEL SEÑOR CONSEJERO
ENRIQUE RODAS RAMÍREZ**

En uso de la prerrogativa que me otorga el artículo 97º numeral 2 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General dejo constancia de mi voto singular, contrario al expresado por la mayoría de los miembros de este Órgano de Gobierno y Gestión Administrativa, quienes han optado por diferir hasta el 31 de diciembre del año en curso la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial que fuera aprobado por Resolución Administrativa Nº 191-2006-CE-PJ de fecha 27 de diciembre del 2006 expedida por este Colegiado, en mérito a las consideraciones que expongo: **PRIMERO:** Que, las Resoluciones Administrativas Nºs 098-2007-CE-PJ, 157-2007-CE-PJ, 228-2007-CE-PJ, 286-2007-CE-PJ, 092-2008-CE-PJ y 183-2008-CE-PJ acordaron prorrogar la entrada en vigencia del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa Nº 191-2006-CE-PJ y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de mayo del 2007. En esta oportunidad con el voto mayoritario de los miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y por séptima vez se adopta una decisión similar originando que el período de vacatio legis de tan importante reglamentación se prolongue hasta el 31 de diciembre del 2008, es decir por espacio de 1 año, 6 meses y 21 días desde que por Resolución Administrativa Nº 090-2007-CE-PJ se dispuso que su vigencia opere a partir del 05 de junio del 2007; **SEGUNDO:** Que, la Ley 28149 en vigencia desde el 07 de enero del año 2004, modificó las normas del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial referidas a la función de control disciplinario judicial, permitiendo la inclusión de los miembros de la Sociedad Civil en la Oficina de Control de la Magistratura. El espíritu de esta Ley no fue que los integrantes de la Sociedad Civil en dicho

Órgano cumplan funciones periféricas o de apoyo a las que ya detenta el Jefe de dicho órgano como pueden ser la tareas de veeduría o el papel de dictaminador, sino con la finalidad de cumplir labores importantes coincidentes con el papel fundamental que justifica la existencia del mismo órgano disciplinario, tal como lo es la imposición o la propuesta de imposición de medidas disciplinarias a los Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial; **TERCERO:** Que, la democracia constitucional tiene como una de sus principales características el fomento de la participación de la sociedad civil en los asuntos públicos y en ese marco se inspira la nueva estructura de control disciplinario en el Poder Judicial que traduce la Ley 28149 y que sigue el Reglamento aprobado por Resolución Administrativa Nº 191-2006-CE-PJ de fecha 27 de diciembre del 2006; por tales consideraciones y porque la Ley 28149, vigente actualmente, no puede esperar casi 5 años en ser efectivamente implementada, porque en este caso su demora lesiona a los poderes constituidos y sus órganos que lo integran, en agravio de la democracia, la legitimidad, la Ley y el Estado, **MI VOTO** es por que el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 191-2006-CE-PJ entre en vigencia inmediatamente al término de la vacatio legis dispuesta por la Resolución Administrativa Nº 183-2008-CE-PJ, es decir, el 01 de octubre del año en curso.

Lima, 26 de setiembre de 2008

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ
Consejero

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General

257633-7

**Imponen medida de destitución a
servidor por su actuación como Relator
de la Sala Mixta de Chincha, Corte
Superior de Justicia de Ica**

INVESTIGACIÓN ODICMA Nº 19-2007-ICA

Lima, treinta de enero de dos mil ocho.

VISTA: La Investigación ODICMA número diecinueve guión dos mil siete guión Ica seguida contra el servidor judicial Percy Elisbán Castilla Anchante por su actuación como Relator de la Segunda Sala Mixta de Chincha, Distrito Judicial de Ica; por los fundamentos pertinentes de la resolución número veintinueve expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha doce de junio de dos mil siete; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, a mérito del Oficio número veinticinco sesentitres guión dos mil cinco guión SSSMDCH guión expediente número dos mil tres guión ciento sesenta y ocho, el Presidente de la Segunda Sala Mixta de Chincha comunica a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, hechos que evidencian irregularidades en el trámite de los Expedientes número ciento sesentiocho guión dos mil tres, seguido por María Muñante de Paulet con Telefónica del Perú S.A. sobre Reintegro de Beneficios Sociales; y número cien guión dos mil tres seguido por César Granda Loza contra Telefónica del Perú, sobre Reintegro de Beneficios Sociales; iniciándose las investigaciones número ciento once guión dos mil cinco y número ciento cincuentiocho guión dos mil cinco, ambas acumuladas mediante resolución de fojas doscientos sesentiséis; inicialmente contra el servidor Luis Jacobo Jacobo, en su actuación como Secretario de la referida Sala Superior por conducta disfuncional compatible con infracción a la obligación, prevista en los incisos séptimo y décimo segundo del artículo doscientos cincuentinueve del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y, posteriormente contra el servidor Percy Elisbán Castilla Anchante, a mérito de la resolución número veintidós que amplía la investigación en su actuación como Relator de la Segunda Sala Mixta de la referida provincia, por los cargos de